# ficial Boletin

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas Seis meses...... 17'50

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes. Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación

peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hechá la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Es-(Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bolerin dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerà hasta el recibo del número guiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolewin, coleccionados ordenadamente para au encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

> BDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Suscripción para fuera de la capital

Seis meses 18450 + Tres 1d. ... 10 ...

Page adelantade

## GOBIERNO

Circulares.

Por el Ministerio de la Gobernación, en Orden circular número 6, se dispone lo siguiente:

«Suspendidas las llamadas fiestas de carnaval por Orden de 3 de febrero de 1937, que por otras disposiciones fué sucesivamente mantenida en vigor para cada uno de los años pasados, sin que en el actual hayan variado sustancialmente algunas de las circunstancias que aconsejaron entonces la adopción de tan discreta como justificada medida,

Este Ministerio ha tenldo a bien que continúe aquella suspensión sin concreción de plazo, esto es, por tiempo indefinido, no pudiendo, en su consecuencia, celebrarse en adelante fiesta alguna que exteriorice en cualquier forma aquel carácter, desde el domingo de Sexagésima hasta el primero de cuaresma, que corresponde en este año a los dias 16 de febrero al 2 de marzo, ambos inclusive, ni autorizarse durante estos quince dias el uso de dominós, caretas o disfraces en las calles y lugares públicos, ni en los cafés, casinos y círculos de todas clases de bailes que periódicamente acostumbraban a organizar con tal motivo, con la sola excepción de aquellos establecimientos que, por su especial índole, tienen permiso para celebrarlos diariamente, pero aun estos mismos no podrán anunciarlos al público como bailes de carnaval, ni introducir en ellos variación alguna que directa o indirectamente pueda revelar el propósito de conmemorar tales fiestas.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos 1.º de febrero de 1941.

EL GOBERNADOR

José Alvarez Imaz.

Según me participa el Alcalde de Tardajos, el día 24 del pasado mes de enero desapareció un novillo lechal, de las señas siguientes: pelo negro, blanco por la bragadura y rojo por el cerrillo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que quien sepa su paradero pueda manifestarlo a D. Daniel Ortega Valdivielso, vecino del mencionado

Burgos 28 de enero de 1941.

José Alvarez Imaz.

Según me parficipa el Alcalde de Las Hormazas, el día 26 del pasado mes de enero, en el ferial de dicha villa, desapareció una vaca, cuyas señas son: pelo rojo cerrado, alzada regular, aspada de encuerna, herrada de las extremidades anteriores en redondo y en el cuerno derecho tiene la letra H de marca.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que quien sepa su paradero pueda participarlo a D. Francisco Ubierna Ibáñez. Burgos 1 de febrero de 1941.

Jose Alvarez Imaz.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

#### Circular

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad de fiebre aftosa (glosopeda), en el término municipal de Torrepadre, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determi-na el artículo 227 del vigente Reglamento de Epizoofias, ampliado por Circular inserta en el B. O. de la provincia, número 204, corres pondiente al 30 de agosto de 1938 Lo que se hace público para ge

neral conocimiento.

Burgos 22 de enero de 1941.

José Alvarez Imaz:

## Diputación Provincial

NEGOCIADO DE HACIENDA Cédulas personales.

Habiendo transcurrido en la mayoría de los Ayuntamientos de la provincia el período voluntario de cobranza de cédulas personales de 1940, recuerdo a los Sres. Alcaldes de los municipios que se encuentran en dicho caso, la obligación que tienen de liquidar la recaudación del impuesto, por ser los Ayuntamientos meros depositarios de tales fondos.

Se les concede un plazo improrrogable de quince dias, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletin Ofi-CIAL de la provincia, para que ingresen en arcas provinciales el importe de referida liquidación, en evitación de las responsabilidades que de su incumplimiento puedan derivarse.

Burgos 1.º de febrero de 1941.= El Presidente, Julio de la Puente Careaga.

#### SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Aviso importante a los molineros

En virtud de orden de esta Jefatura, publicada en el B. O. de la provincia, número 288, de 17 de diciembre pasado, quedaba prohibida la molturación de trigo en las piedras blancas de todos los moli-nos que en la citada orden se indicaban. Ahora, bien, se habe saber a dichos molineros y a los señores Alcaldes respectivos, que en el caso de que molturasen en las piedras negras; que han de ser dedicadas exclusivamente a molturación de piensos, cualquiera de los cereales panificables, a saber: trigo, centeno y maiz, quedarán pre cintadas sus piedras en su totalidad y se pondrá el hecho en conocimiento de la Fiscalía Provincial de Tasas, con el perjuicio consiguiente para los molineros.

Burgos 1.º de febrero de 1941. El Jefe Provincial, José María Muñoz.

A los poseedores de cartillas de maquila

Con objeto de que los tenedores de las mismas que vivan en pueblos donde han sido precintadas las piedras blancas de sus molinos, según orden de clausura de esta Jefatura, publicada en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia, número 288, de 17 de diciembre próximo pasado, puedan obtener la harina que el S. N. T. les da mediante vale por entrega del trigo correspondiente, se autoriza a los

Delegados Locales Sindicales para que lleven colectivamente el trial almacén del Servicio más próximo, salden todas las cartillas maquileras de su pueblo y lleven al mismo la harina correspondiente de la fábrica más próxima.

Deben tener en cuenta que los A-4, o sean los resguardos que la Jefatura de almacén les extienda por su entrega de trigo, son negociables en la fábrica donde retiran la harina. Aparte estas facilidades de que pueden disfrutar los tenedores de cartillas, se participa a los mismos que se han establecido y se están estableciendo depósitos de harina en Belorado, Calzada, Poza de la Sal y Trespaderne y en breve los habra en Castrojeriz,

Campolara y Sotopalacios.

Burgos 1.º de febréro de 1941.

El Jefe Provincial, José María Muñoz.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Burgos

Cédula de requerimiento.

En el Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos y mi Secretaría pende el juicio universal de quiebra del comerciante que fué de esta plaza, D. Sinforiano Arasti Ozcoz, en cuyo juicio y mediante a haberse acreditado documentalmente la defunción de dicho señor, se ha acordado, por providencia de esta fecha, requerir por medio de edictos a los herederos o causahabientes de indicado quebrado, para que en el término de ocho dias se personen en el juicio, bajo apercibimiento que de no verificario les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletin Oficial de esta provincia, expido el presente que firmo en Burgos a 30 de enero de 1941.—El Secretario, Emiliano Corral.

#### Castrojeriz

D. Plácido San Martín Yagüez, Juez municipal de esta villa en funciones de Juez de instrucción de la misma y su partido, por ausencia del propietario militarizado,

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y Agentes de Policía judícial de la Nación, procedan a la busca y detención de un gitano llamado Juan Antonio Jiménez, (a) Canene, de 20 años de edad, soltero, ambulante, natural de Santa María del Campo, hijo de Ramón (a) Cacharrito y de Remedios, y le falta un pedazo de diente del maxilar superior y, caso de ser habido, sea puesto a mi disposición en el Depósito municipal de esta villa, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 4-941, por el delito de evasión de un detenido.

Dado en Castrojeriz a 22 de enero de 1941.—Plácido San Martín.
—El Secretario judicial, Higinio González.

#### Roa

Cédulas de notificación

El Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, ha acordado, en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de exhorto del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, se notifique a D. José Mingo Escolar, cuyo actual paradero se ignora y que tuvo su último domicilio en el pueblo de La Horra, la siguiente providencia dictada en auto de tercería dimanante de la pieza de embargo número 1.122 de 1940, contra dicho José Mingo Escolar.

Providencia.-Juez civil, Sr. Or-

noviembre de 1940. Por recibido el presente oficio, expediente y pieza de embargo del inculpado D. José Mingo Escolar, juntamente con la instancia sobre tercería formulada por D. Julio Ballesteros Tubilla, de todo lo que se acusará recibo; regístrese y proveyendo a las reclamaciones de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4.º del Decreto del Ministerio de Justicia, fecha 3 de mayo último, hágase saber la lleg'ada de aquéllos al tercerista don Julio Ballesteros, al sentenciado José Mingo Escolar, o sus herederos en su caso, y al Sr. Abogado del Estado, a fin de que se personen en este procedimiento en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación de esta resolución, apercibiendo al tercerista D. Julio Ballesteros, de que su falta de personamiento, equivaldrá al desistimiento de su pretensión, y previniendo a todos ellos que al tiempo de su personamiento deberán hacer la designación de domicilio en esta capital, exigido en el último inciso del párrafo primero del artículo 74 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero

de 1939, y para llevar a efecto to-

das las notificaciones, líbrense los

oportunos despachos. Lo manda y

firma el Sr. D. Victoriano Ortiz

G. Coronado, Juez de primera ins-

tancia y Civil especial de Respon-

tiz G. Coronado. Burgos a 11 de

sabilidades Políticas, de que yo, el Secretario, doy fe.—Victoriano Ortiz G. Coronado.—Ante mí.—Higinio González.—Rubricados.

Y para su inserción en el Boletin Oficial de la provincia y sirva de notificación al inculpado José Mingo Escolar, expido la presente cédula en Roa a 29 de enero de 1941. — El Secretario, P. de la Fuente.

El Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, ha acordado, en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de exhorto del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, se notifique a D. José Mingo Escolar, cuyo actual paradero se ignora y que tuvo su último domicilio en el pueblo de La Horra, la siguiente providencia dictada en los autos de tercería dimanante de la pieza de embargo número 1.122 de 1940, contra dicho José Mingo Escolar.

Providencia.—Juez civil, Sr. Ortiz G. Coronado. Burgos a 11 de noviembre de 1940. Por recibido el presente oficio, expediente y pieza de embargo del inculpado José Mingo Escolar, juntamente con la instancia sobre tercería formulada por Abonos Medem, S. A., de todo lo que se acusará recibo; regístrese y proveyendo a las reclamaciones de conformidad con lo preceptuado en el artícu-

lo 4.º del Decreto del Ministerio de Justicia, fecha 3 de mayo último, hágase saber la llegada de aquéllos al tercerista Abonos Medem, S. A., al sentenciado José Mingo Escolar, o sus herederos en su caso, y al Sr. Abogado del Estado, a fin de que se personen en este procedimiento en el plazo de diez dias hábiles, contados desde el siguiente de la notificación de esta resolución, apercibiendo al tercerista Abonos Medem, S. A., de que su falta de personamiento equivaldrá al desistimiento de su pretensión, y previniendo a todos ellos que al tiempo de su personamiento deberán hacer la designación del domicilio en esta capital, exigido en el último inciso del párrafo primero del artículo 74 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, y para llevar a efecto todas las notificaciones, librense los oportunos despachos. Lo manda y firma el Sr. D. Victoriano Ortiz G. Coronado, Juez de primera instancia y Civil especial de Responsabilidades Políticas, de que yo, el Secretario, doy fe. = Victoriano Ortiz G. Coronado. = Ante mí. = Higinio González.=Rubricados.

Y para que sirva de notificación al inculpado José Mingo Escolar, expido la presente cédula para su inserción en el Boletin Oficial de la provincia, en Roa a 29 de enero de 1941.—El Secretario, P. de la

Fuente

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

## Provincia de Burgos

Relación de los vehículos con motor mecánico inscritos en esta Jefatura durante el mes de diciembre que se remite al Boletin Oficial para su publicación, según previene el Reglamento de circulación de vehículos y disposiciones vigentes.

	Fecha de la inscripción	Nombre y apellidos del propietario	Domicilio	MOTOR			0		N.			
latricula número				Marca	Número Cilindros	н. Р.	ategoría	Tara	úmero de asientos	Carga máxima	Forma	Servicio
		Clemencio Martínez Emilio Marín Esteban	Santa María del Campo Pradoluengo	Ford Chevrolet	BB-18-5632305   » TB-110503   »				» »		Camioneta Idem	Público Idem

Burgos 9 de enero de 1941.—El Ingeniero Jefe, M. Lorente.

### ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Carreteras.—Conservación y reparación.

Terminadas las obras de riego con emulsión asfáltica para reparación del firme de los kilómetros 18,500 al 25 de la carretera de tercer orden de Burgos a Bercedo, de las que es contratista «Bilbaina de Firmes Especiales, S. A.»,

Se hace público por medio del presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el citado contratista de dichas obras, por los dafios y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la lefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta dias, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio; transcurrido el cuai sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 29 de enero de 1941.= El Ingeniero Jefe, M. Lorente.

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Se ha interpuesto ante este Tribunal Provincial de lo Contencioso, por D. Albino, D. Adolfo, don Pablo y don Veremundo Muñoz Valdecañas, recurso contenciosoadministrativo sobre nulidad del acuerdo del Ayuntamiento de Palazuelos de Muñó, de fecha 2 de noviembre de 1940.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 30 de enero de 1941.= Antonio M. de Mena.

Por el Letrado D. Antonino Zumárraga, en nombre y con poder de D. Bonifacio Fernández Tapia, mayor de edad y vecino de Quintanar de la Sierra, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de su vecindad, fecha 7 de diciembre de 1940, que le denegó el derecho a los aprovechamientos forestales.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 30 de enero de 1941.— El Secretario del Tribunal, Rafael Dorao.

Alcaldía de Santo Domingo de Silos.

Por no haberse presentado ninguna solicitud al concurso para la provisión de la plaza de Guarda municipal, anunciada oportunamente por este Ayuntamiento, se anuncia nuevo concurso para la provisión de la misma, con el haber anual de 1,000 pesetas.

Las instancias serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, suscritas por los interesados, acompañadas de certificados de nacimiento, conducta y ser afectos al Glorioso Movimiento Nacional. Serán preferidos los mutilados de guerra, excombatientes y excautivos; todos ellos demostrarán estar en condiciones físicas para el desempeño del cargo; en todo caso habrán de ser mayores de 25 años y menores de 45.

En el caso de no presentarse mutilados de guerra, excombatientes o excautivos, el Ayuntamiento hará libremente el nombramiento en personas de reconocida competencia y ser afectas al Glorioso Movimlento Nacional.

Santo Domingo de Silos 22 de enero de 1941.—El Alcalde, Fernando Lostau.

## ANUNCIOS PARTICULARES JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer
DIATERMIA

Consultas: de 12 a 2 y de 3 a 5

Calera 13, 3.º—Teléf. 1372

IMPRENTA PROVINCIAL